



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO GE-001/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0007**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, que se designará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0335.FEB.**, asentado en el acta número **4167** de fecha **26 DE FEBRERO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y OCHO (48)** códigos, en la Licitación Competitiva número **LC24GE0007**, denominada **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2440.DIC.**, asentado en el acta número **4156** de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el abastecimiento ininterrumpido de frutas, verduras y hierbas (según aplique); insumos necesarios en la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su

recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios y para personal Institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados o destacados en los Centros de Atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas. Todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD CONTRATADA (AJUSTADA AL PRESUPUESTO)	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)
1	140400001	AGUACATE HASS	15,900	LB	15,900	\$2.50	11,607	\$29,017.50
2	140400005	AYOTE TIERNO	40,310	LB	40,310	\$1.20	29,426	\$35,311.20
3	140400006	BERENJENA	3,430	LB	3,430	\$0.98	2,504	\$2,453.92
4	140400007	BROCOLI	22,160	LB	22,160	\$1.20	16,177	\$19,412.40
5	140400009	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	62,050	LB	62,050	\$1.20	45,297	\$54,356.40
6	140400012	CHILE VERDE	50,950	LB	50,950	\$1.20	37,194	\$44,632.80
7	140400013	CIRUELA DE AZUCARON	2,975	LB	2,975	\$3.00	2,172	\$6,516.00
8	140400015	COLIFLOR SIN HOJAS	8,510	LB	8,510	\$1.25	6,212	\$7,765.00
9	140400017	EJOTE	18,425	LB	18,425	\$1.20	13,450	\$16,140.00
10	140400019	ELOTE TIERNO	23,700	LB	23,700	\$0.60	17,300	\$10,380.00
11	140400021	FRESA	9,375	LB	9,375	\$4.50	6,844	\$30,798.00
12	140400026	GUICOY	15,000	LB	15,000	\$1.50	10,950	\$16,425.00
13	140400027	GUINEO DE SEDA	72,444	LB	72,444	\$0.63	52,884	\$33,316.92
14	140400028	GUISQUIL	72,550	LB	72,550	\$0.55	52,962	\$29,129.10
15	140400029	GUISQUIL PERULERO	6,660	LB	6,660	\$0.75	4,862	\$3,646.50

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD CONTRATADA (AJUSTADA AL PRESUPUESTO)	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)
16	140400033	KIWI	1,600	LB	1,600	\$3.25	1,168	\$3,796.00
17	140400034	LECHUGA	6,765	LB	6,765	\$1.50	4,938	\$7,407.00
18	140400035	LIMON	12,010	LB	12,010	\$1.50	8,767	\$13,150.50
19	140400038	MANDARINA	10,160	LB	10,160	\$0.75	7,417	\$5,562.75
20	140400039	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	8,420	LB	8,420	\$0.75	6,147	\$4,610.25
21	140400040	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA N° 150	80,400	LB	80,400	\$1.50	58,692	\$88,038.00
22	140400044	MELON	32,200	LB	32,200	\$0.55	23,506	\$12,928.30
23	140400045	MORA PARA FRESCO	500	LB	500	\$2.50	359	\$897.50
24	140400046	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDA PIÑA	75,800	LB	75,800	\$0.55	55,334	\$30,433.70
25	140400048	PAPA SOLOMA GRANDE	38,520	LB	38,520	\$1.20	28,120	\$33,744.00
26	140400049	PAPAYA	44,400	LB	44,400	\$0.90	32,412	\$29,170.80
27	140400050	PEPINO	6,365	LB	6,365	\$0.55	4,646	\$2,555.30
28	140400051	PERA	43,300	LB	43,300	\$1.90	31,609	\$60,057.10
29	140400052	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	139,900	LB	139,900	\$0.80	102,127	\$81,701.60
30	140400053	PIPIANES	34,250	LB	34,250	\$1.00	25,003	\$25,003.00
31	140400054	PLATANO	108,245	LB	108,245	\$0.75	79,019	\$59,264.25
32	140400056	RABANO SIN HOJAS	4,020	LB	4,020	\$1.00	2,935	\$2,935.00
33	140400057	REMOLACHA	12,200	LB	12,200	\$0.75	8,906	\$6,679.50
34	140400058	REPOLLO	15,850	LB	15,850	\$0.50	11,570	\$5,785.00

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD CONTRATADA (AJUSTADA AL PRESUPUESTO)	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)
35	140400059	RETOÑO DE SOYA	1,890	LB	1,890	\$2.00	1,380	\$2,760.00
36	140400060	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	142,200	LB	142,200	\$0.55	103,806	\$57,093.30
37	140400062	TOMATE DE COCINA	93,200	LB	93,200	\$1.25	68,036	\$85,045.00
38	140400064	YUCA ROSADA	9,890	LB	9,890	\$0.75	7,220	\$5,415.00
39	140400065	ZANAHORIA	62,000	LB	62,000	\$0.55	45,260	\$24,893.00
40	140900008	APIO	5,295	LB	5,295	\$0.90	3,864	\$3,477.60
41	140900034	CHIPILIN	1,120	LB	1,120	\$2.00	818	\$1,636.00
42	140900036	CILANTRO	5,365	LB	5,365	\$3.50	3,916	\$13,706.00
43	140900055	ESPINACA	9,175	LB	9,175	\$2.50	6,698	\$16,745.00
44	140900063	HIERBA BUENA	690	LB	690	\$2.50	504	\$1,260.00
45	140900065	HOJA DE HUERTA	6,603	LB	6,603	\$2.00	4,820	\$9,640.00
46	140900076	LOROCO	499	LB	499	\$5.50	364	\$2,002.00
47	140900081	MORA PARA SOPA	1,333	LB	1,333	\$2.50	973	\$2,432.50
48	140900097	PEREJIL	380	LB	380	\$3.00	277	\$831.00
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:</b>								<b>\$1,039,956.69</b>
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>								

El monto total del contrato es hasta por la cantidad total de **UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

**1. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

De conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Acuerdo de Adjudicación inicialmente relacionado, la vigencia del contrato será de **NUEVE (9) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro**. De conformidad con el art. 166 LCP el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los documentos de solicitud.

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

El plazo de ejecución será de **nueve (9) meses** a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.

**3. ORDEN DE INICIO.**

La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

**TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo N° 6 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2440.DIC.**, de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2023** contenido en el acta número **4156** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1. GENERALES:**

- 1.1 La Contratista debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los encargados de la recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido.
- 1.2 Deberá contar con un vehículo cerrado y adecuado (frigoríficos) para transportar los productos que, por su naturaleza de conservación, requieran un ambiente en temperaturas frías cuando aplique.
- 1.3 No se recibirán productos congelados.
- 1.4 Las frutas y verduras deberán ser entregadas frescas, sin manchas, sin golpes y limpias.
- 1.5 Deberá trasladar y entregar los productos en jabas limpias y en buen estado, para preservar la integridad de los productos a recibir. Las jabas en caso de necesidad, deberá dejarlas en calidad de préstamo y serán devueltas en la siguiente entrega.
- 1.6 Al momento de cada recepción se realizarán pruebas a los productos a recibir, para verificar su color, olor, textura, tamaño, consistencia y limpieza; en caso de encontrarse producto defectuoso o en mal estado, se devolverá el pedido completo del producto verificado, el cual deberá ser sustituido durante los próximos tres (3) días hábiles posteriores a su recepción.
- 1.7 Si por la naturaleza del producto no se alcanza la maduración de este, la contratista deberá efectuar el cambio del producto tomando de base el peso de recepción.
- 1.8 La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el contrato, en el plazo señalado por el encargado de recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento al Departamento de Asesoría Contractual de UCP, para que aplique las sanciones respectivas según la LCP.
- 1.9 Cumplir con las fechas y horarios de entrega de los productos solicitados.
- 1.10 Durante la ejecución del presente contrato, podrán aceptarse variaciones en las características que agreguen valor al producto (tamaño, empaques de mejor calidad, etc.), si así conviene a los intereses institucionales, es decir que con ello no afecte la finalidad para lo que se requiere, previa opinión y autorización del Administrador del Contrato con visto bueno de la jefatura inmediata superior, según corresponda. Estas variaciones no incluyen cambios

de marcas que no hayan sido presentadas al momento de ofertar o cambios en las características técnicas respecto a lo solicitado en los documentos de solicitud de ofertas en referencia.

- 1.11 Deberá presentar Bitácora o documento que haga constar que los vehículos han sido fumigados cada tres meses.
- 1.12 El Administrador del Contrato podrá rechazar productos que no cumplan con las propiedades organolépticas y deberá ser sustituido en plazo estipulado previamente entre ambas partes dejando evidencia escrita de las razones para el cambio.
- 1.13 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para brindar el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a lo solicitado en los documentos de solicitud de ofertas en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.14 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento Contractual en los términos, plazos y condiciones que se establecen en los documentos de solicitud de ofertas en referencia y el presente contrato.
- 1.15 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.16 La Contratista deberá de suministrar los productos de acuerdo con lo establecido, de lo contrario, el Administrador del Contrato procederá de acuerdo a lo establecido en la LCP, de no solventarse satisfactoriamente notificará al Departamento de Asesoría Contractual de UCP.
- 1.17 En caso de no contar con existencia de algún código; deberá notificar al momento de recibir la solicitud de pedido para la entrega.

## **2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:**

- 2.1. Las entregas en cada dependencia se realizarán a través de nota de remisión o de envío por código, emitiendo factura duplicado cliente al final del mes, con el detalle de las notas de remisión o de envío, las que deberán reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes y saldos vigentes a la fecha.
- 2.2. Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las dependencias en los Servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana (Final décima avenida sur, frente a Estadio Osear Quiteño); Hospital Regional de Sonsonate (Km. 66 carretera hacia Acajutla); y Servicio de Alimentación y Dietas de la División de

Apoyo y Mantenimiento del ISSS (25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Complejo Hospital General), u otro lugar que designe el Administrador del Contrato; debiendo la Contratista coordinarse previamente con el responsable de cada Servicio.

- 2.3. Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil, o a criterio de cada área este podrá ser recibido en cualquiera de los días hábiles para el Instituto.
- 2.4. De ser necesario deberá de contar con disponibilidad de insumos, vehículo, personal para entregas de inmediatas.

### **3. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS:**

- 3.1. La recepción será realizada por el Bodeguero o por la persona asignada por el Administrador del Contrato y/o las Jefaturas inmediatas superiores de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, y Sección de Alimentación y Dietas Central.
- 3.2. Para los códigos de los cuales ofertó variedades de los productos se debe considerar para cada entrega las variedades las cuales estarán sujetas a la necesidad de cada Centro de Atención.
- 3.3. En caso de rechazo de productos defectuosos, faltantes, etc., se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles o por lo establecido por mutuo acuerdo con el Administrador del Contrato o el que designe, para la reposición o entrega del producto. De no cumplir con la reposición o entrega del producto se hará la notificación al Departamento de Asesoría Contractual de UCP, cancelándose únicamente las cantidades recibidas y aceptadas.
- 3.4. La entrega de los productos en la Sección de Alimentación y Dietas Central será de las 6:00 a.m. a 09:00 a.m. o de acuerdo a la necesidad de estos Servicios.
- 3.5. En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos veces por semana, entre las 8:00 a.m. a 11:00 a.m., o de acuerdo a necesidades de estos Servicios.
- 3.6. La contratista de materia prima deberá asegurar una entrega confiable, por ello sus entregas se realizarán en un vehículo cerrado, limpio y en buen estado.
- 3.7. El Administrador del Contrato podrá solicitar durante la vigencia del contrato, la bitácora de fumigación de los vehículos.
- 3.8. Si durante la recepción se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir

un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en la LCP.

- 3.9. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.
- 3.10. El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos.

#### **4. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE CANTIDADES:**

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas los Administradores del Contrato podrán realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

**Redistribución de bienes:** Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán, al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.

**Transferencia de bienes:** Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores de Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de bienes deberá solicitarlo por correo a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP. En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.

Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente.

**QUINTA. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:**

1. La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato.
2. El ISSS está facultado para finalizar el contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad.
3. La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de tres (3) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Centros de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:**

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente por **doce (12) meses** a partir de la suscripción del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Acuerdo de Adjudicación inicialmente relacionado. En aplicación del Art. 126 LCP y de conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Acuerdo de Adjudicación inicialmente relacionado, la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **doce (12) meses** a partir de la suscripción del contrato No. **GE-001/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

**2. ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

**SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
  - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP.

3.3. Acta de Recepción, en original, consignando nombre, firma y sello, por el Administrador del Contrato.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la presente Licitación Competitiva; la entrega de dichos documentos lo hará la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

##### **A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes. Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el presente documento de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

#### **NOVENA. VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL PRODUCTO:**

En caso que la Contratista solicite una variación en los plazos de entrega, que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la entrega o con la mayor anticipación posible, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega será valorada por el Administrador del Contrato, previa verificación de la cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional. El resultado lo comunicará a la Contratista.

**DÉCIMA. INCREMENTO EN EL MONTO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

**A SOLICITUD DEL INSTITUTO.**

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto de las cantidades contratadas; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público, haciéndose sobre la base de lo estipulado en el Art. 158 LCP. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá la solicitud al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y

demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS:**

Desde la recepción formal, hasta cinco (5) días hábiles después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos la contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, lo anterior en cumplimiento al artículo 170 de la ley de Compras Públicas. Para tal efecto el administrador del contrato, dentro de los cinco días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados. La contratista deberá responder en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta. El Administrador del Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:**

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
  - 1.1. Caducidad.
  - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
  - 1.3. Revocación.
  - 1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
  - 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la contratista.

- 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la contratista.
- 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 3. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.
- 4. REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la contratista.
- 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
- 4.6. Por las demás que determine la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Toda Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provoque que el ISSS no pueda brindar el servicio oportuno a los derechohabientes y beneficiarios deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la deficiencia en los servicios que presta al Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva, se adjudicó o declaró desierto; d) El acta de recepción de ofertas; e) La garantía; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras

contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



[REDACTED]  
SR. DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO  
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de San [REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de

██████████ a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de identidad número ██████████ ██████████ ██████████ y Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ actuando en su carácter personal; que se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en **nueve hojas** de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO- CERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.FEB.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** de fecha **VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **cuarenta y ocho códigos**, en la **Licitación Competitiva** número **LC VEINTICUATRO GE CERO CERO CERO SIETE**, denominada "**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **nueve meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde ésta fecha hasta el día **ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Acuerdo de Adjudicación en mención; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos



sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad

de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

